Expediente: **558/23**
Carátula: **MISSART JORGE OSVALDO C/ MACIAS OSCAR ADRIAN Y MOYANO JUAN EUSEBIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **04/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20216223803 - MISSART, JORGE OSVALDO-ACTOR
90000000000 - PARANA SEGUROS - COMPAÑIA DE SEGUROS, -TERCERO
20312671248 - MOYANO, JUAN EUSEBIO-DEMANDADO
27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA, -TERCERO
20312671248 - MACIAS, OSCAR ADRIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 558/23

H20901860942

Juzgado en lo Civil y Comerical Común III

JUICIO: **MISSART JORGE OSVALDO c/ MACIAS OSCAR ADRIAN Y MOYANO JUAN EUSEBIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 558/23**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de octubre del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. MISSART JORGE OSVALDO como parte actora, el Dr. JULIO DANIEL OLAS como apoderado por el actor, el DR. SOBRECASAS CARLOS ATILIO por los demandados MACIAS OSCAR ADRIAN y MOYANO JUAN EUSEBIO, y la Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD como apoderada por SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP LTDA..

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA (DR. OLAS):

1) Documental : téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Pericial accidentológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida, acumúlese a los cuadernos de prueba de la citada en garantía C3 y del demandado D1 . A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero mecánico el cual dá como resultado al Ing. CORREGIDOR CARRIO MARIANO FEDERICO - PROSPERO MENA 432 - Tel: 3815345796 - E-mail: marianofede@hotmail.com - CUIT: 20271522275.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta el día 02/02/2027.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **$150.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada por cada una de las partes en un (**$50.000** para la parte actora **$50.000** para la parte demandada Y **$50.000** para la parte citada en garantía), y que será entregada por por los oferentes al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

A pedido de la Dra. Faiad, se dispone que el perito emita la factura correspondiente al anticipo de honorarios, a fin de que la compañía aseguradora integre dicho concepto dentro del plazo de cinco días de notificada.

3) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. Hágase saber que se le otorga un plazo de 48 horas de anticipación a la segunda audiencia para adjuntar el sobre cerrado que contiene el pliego de absolución de posiciones, de lo contrario quedará sin efecto la prueba.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **17/02/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a MOYANO JUAN EUSEBIO y MACIAS OSCAR ADRIAN (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios para notificar al Sr. MACIAS OSCAR ADRIAN.

Encontrándose presente el Sr. MOYANO JUAN EUSEBIO, queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

4) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-COMISARIA DE SIMOCA

-UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA

-LJ DE LALO SOLIS (REPARACION CHAPA Y PINTURA)

-LEON ALPEROVICH

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

En cuanto a los requerimientos dirigidos a **LJ LALO SOLÍS y a LEÓN ALPEROVICH DE TUCUMÁN**, destinados a que informen sobre la autenticidad de los presupuestos acompañados, el Magistrado señala que, al tratarse de documentación emitida por terceros, su reconocimiento corresponde mediante prueba testimonial. En consecuencia, el Dr. Olás adecua dichos ofrecimientos como prueba testimonial de reconocimiento, **disponiéndose la citación de los propietarios o representantes legales de ambas entidades para comparecer en tal carácter a la segunda audiencia de producción de pruebas del día 17/02/2027 09:00hs**. Las cédulas correspondientes quedarán a disposición de la parte actora para su diligenciamiento.

5) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **17/02/2026 a las 09:00hs.**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

6) Testimonial-Reconocimiento: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día .**17/02/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de

que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

LA PARTE DEMANDADA (DR. SOBRECASAS):

1) Pericial accidentológica: admítase y acumulese al cuaderno de prueba n°2 del actor

2) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

3) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-CAJA POPULAR -ART

-PARANA SOCIEDAD ANONIMA

-LA CAJA SEGUROS S.A.

-ESCUELA N°99 "PROVINCIA DE RIO NEGRO"

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

4) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el demandado. La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **17/02/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a JORGE OSVALDO MISSART (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Encontrándose presente el ABSOLVENTE, queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

LA PARTE CODEMANDADA (DRA. FAIAD):

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-CAJA POPULAR DE TUCUMAN - POPULART

-PARANA SEGUROS

-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

3) Pericial accidentológica: admítase y acumulese al cuaderno de prueba n°2 del actor.

4) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales*:* admítase la prueba. Practíquese la pericial médica a JORGE OSVALDO MISSART a través del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial.

Solicítese el sorteo de un perito médico oficial a la Secretaría de Superintendencia por mail.

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

Además, deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

5) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el demandado. La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **17/02/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a JORGE OSVALDO MISSART (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Encontrándose presente el ABSOLVENTE, queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 17/02/2026 a las 09:00hs, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes los datos de acceso a la plataforma Zoom:

https://us02web.zoom.us/j/85009610021?pwd=CuFzY2yWOnJwX7G6IqTsctuuSEC8Rf.1

ID de reunión: 850 0961 0021

Código de acceso: 982250

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 03/11/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.